

ofrecen recientes y numerosas experiencias de éxito, con la puesta en servicio sin incidencias de importantes proyectos de infraestructura de transporte;

Que, los temas que serán materia de capacitación se encuentran estrechamente vinculados con la labor de supervisión y regulación de los contratos de concesión de infraestructura aeroportuaria bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, así como de los proyectos de infraestructura aeroportuaria que se encuentran en proceso de concesión, tales como el del Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cuzco, ya que se analizará el proceso de puesta en explotación de nuevas infraestructuras aeroportuarias, la importancia de un proceso de transición en los procesos de puesta en explotación de nuevas infraestructuras aeroportuarias, aspectos legales, regulatorios y medioambientales respecto al modelo de explotación, puesta en explotación e inicio de actividad, casos prácticos en base a experiencias a nivel nacional e internacional, entre otros;

Que, dado que el OSITRAN es el organismo supervisor de la infraestructura de transporte aeroportuario en el Perú, resulta de interés institucional que sus funcionarios se capaciten en temas relacionados a dicha materia, a fin de reforzar el aprendizaje de herramientas y criterios legales, financieros técnicos y regulatorios vinculados a ella, para un mejor y adecuado ejercicio de sus funciones, tales como la supervisión de los contratos de concesión, la emisión de opiniones sobre las versiones finales de los contratos o su modificación;

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje de las señoras Silvana Patricia Elías Naranjo y Milagros Vanessa Juárez Morales, abogadas de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN para que participen en la actividad antes señalada, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto, serán cubiertos con cargo al presupuesto del OSITRAN;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Silvana Patricia Elías Naranjo y Milagros Vanessa Juárez Morales, abogadas de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 1 al 6 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

Señora Silvana Patricia Elías Naranjo:	Monto (US\$)
Pasajes	1 667.82
Viáticos (05 días por \$370, del 01 al 06 de diciembre)	1 850.00
TOTAL	3 517.82

Señora Milagros Vanessa Juárez Morales:	Monto (US\$)
Pasajes	1 667.82
Viáticos (05 días por \$370, del 01 al 06 de diciembre)	1 850.00
TOTAL	3 517.82

Artículo 3°.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, las referidas funcionarias deberán presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1021030-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Adecuan los “Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales” aprobados mediante R.J. N° 250-2013-ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 508-2013-ANA

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2013-ANA-DGCRH/CVJC de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, complementado con el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM se dictaron disposiciones especiales con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, estableció que la Autoridad Nacional del Agua debe aprobar los términos de referencia comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales;

Que, en tal virtud, con Resolución Jefatural N° 250-2013-ANA se aprobaron los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales;

Que, a través del Oficio N° 2281-2013-MEM/AAM la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas solicitó que se evalúe la adecuación de los precitados términos de referencia al contenido del Anexo IV del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, según el informe del visto de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, resulta necesario brindar a los administrados mayor claridad sobre el contenido hídrico de los estudios de impacto ambiental, precisar los aspectos materia de revisión por esta Autoridad y contar con un instrumento que sirva de único referente para la elaboración de los términos de referencia comunes que corresponda aprobar a las entidades públicas;

Que, por tales razones, la citada dirección propone la adecuación de la Resolución Jefatural N° 250-2013-ANA, a fin que los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales se ajusten a lo señalado en los considerandos precedentes, de tal manera que se genere predictibilidad sobre la opinión que corresponde emitir a la Autoridad Nacional de Agua a los estudios ambientales, en cumplimiento al artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la propuesta efectuada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la citada dirección de línea, con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina

Asesoría Jurídica y en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuación de los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales

Adecuar los "Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales" aprobados con la Resolución Jefatural N° 250-2013-ANA, los mismos que en adelante quedan establecidos en el "Anexo Único" que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación de Términos de Referencia adecuados

Publicar en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua el "Anexo Único" que contiene los Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico para la Elaboración de los Estudios Ambientales, que regirán a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

1020998-1

Aprueban "Criterios Técnicos para la Evaluación del Contenido Hídrico de los IGAC, en el marco del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 509-2013-ANA**

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2013-ANA-DGCRH/CVJC de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

CONSIDERANDO

Que, con el Decreto Legislativo N° 1105 se dictaron disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en zonas no prohibidas, y se estableció a la "Autorización de Uso de Agua" y a la aprobación del "Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo" (IGAC) como pasos para la obtención de la autorización para inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM modificado con el Decreto Supremo N° 001-2013-MINAM y complementado con el Decreto Supremo N° 012-2013-MINAM, se emitieron disposiciones complementarias para regular el contenido del IGAC y para facilitar el desarrollo de la etapa de elaboración de éste;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2013-MINAM se aprobó la Guía para la Evaluación del citado instrumento de gestión ambiental, con el objeto orientar a los niveles e instancias competentes en la revisión y evaluación del IGAC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA se reguló el procedimiento de emisión de la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación de los IGAC;

Que, según el informe del visto de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos resulta necesario contar con criterios técnicos uniformes para la evaluación del contenido hídrico del IGAC, que permita brindar mayor claridad sobre los aspectos materia de revisión por esta Autoridad y que sirvan de referente a

los sujetos de formalización minera para la elaboración de los IGAC, por lo que propone se apruebe el anexo denominado "Criterios Técnicos para la Evaluación del Contenido Hídrico de los IGAC";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la propuesta efectuada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la citada dirección de línea, con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina Asesoría Jurídica y en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los criterios técnicos para la evaluación del contenido hídrico de los IGAC

Aprobar el Anexo denominado "Criterios Técnicos para la Evaluación del Contenido Hídrico de los IGAC, en el marco del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación de los criterios y requisitos técnicos para la evaluación del contenido hídrico de los IGAC

Disponer la publicación, en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua, del Anexo denominado "Criterios Técnicos para la Evaluación del Contenido Hídrico de los IGAC, en el marco del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal".

Artículo 3°.- Procedimientos en trámite

Los criterios técnicos aprobados por la presente resolución se podrán aplicar a los procedimientos de emisión de opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación de los IGAC, que se encuentren en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

1020998-2

**COMERCIO EXTERIOR
 Y TURISMO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 316-2013-MINCETUR/DM**

Mediante Oficio N° 1141-2013-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 316-2013-MINCETUR/DM, publicada en la edición del día 23 de noviembre de 2013.

- En el Artículo 1°;

DICE:

(...)

Del 25 al 28 de noviembre de 2013 José Eduardo Brandes
 Salazar
 Silvia Rosa Soto Vásquez

DEBE DECIR:

(...)

Del 25 al 28 de noviembre de 2013 José Eduardo Brandes
 Salazar
 Silvia Rosa Soto Velásquez